

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO

El Reglamento Interno del Directorio Cementos Lima S.A.A - fue aprobado por la Junta General de Accionistas en sesión de fecha 2 de mayo de 2011.

Introducción

El Directorio es el órgano máximo de administración de la sociedad, elegido por la Junta General de Accionistas.

El Directorio tiene a su cargo la gestión y la representación de sociedad. Debiendo cumplir sus responsabilidades y obligaciones dentro de lo establecido en la Ley, el Estatuto y los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas.

El Gerente General es el ejecutor de las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, que tiene la misión de guiar a la sociedad para que ésta cumpla su objeto social y su Visión, respetando los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas, la Ley y el Estatuto.

El presente Reglamento, tiene como fin regular el funcionamiento y la organización del Directorio y tiene carácter vinculante para todos los miembros. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Directorio, con el voto favorable de por lo menos seis de sus miembros, entre ellos necesariamente del Presidente y el Vice Presidente.

I. Directorio

1.1 Funciones

Ejerce la representación, dirección, supervisión y evaluación de la sociedad, así como la realización de los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto social. Para la realización de todos estos actos, el Directorio delega la gestión ordinaria de la compañía a los órganos ejecutivos y al equipo de dirección, de esta forma concentra su actividad en la función general de supervisión y control.

El Directorio cuenta entre otras, con las siguientes facultades:

- a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.
- b) Reglamentar su propio funcionamiento.
- c) Aprobar las normas que estime necesarios para la adecuada gestión social.
- d) Determinar las políticas a las que ha de sujetarse la actuación de la sociedad.
- e) Aprobación del Presupuesto Anual, dentro del último bimestre del año anterior, así como la modificación durante el ejercicio del Presupuesto Anual ya aprobado en el caso que el valor de esta modificación sea igual o mayor al 15% del monto total del Presupuesto Anual ya aprobado. El Presupuesto Anual debe incluir los ingresos estimados por todo concepto, los costos y los gastos, incluyendo todos los desembolsos por concepto de

inversiones, gastos operativos y administrativos, servicios, donaciones y contingencias, así como los ingresos provenientes de financiaciones y endeudamiento con terceros.

- f) Establecer Comités Especiales, integrados por sus miembros o de manera mixta por estos y funcionarios de Gerencia o aún por terceros, para el estudio de temas o la realización de actividades que tengan vinculación con la sociedad, así como aprobar y modificar sus reglamentos.
- g) Aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoria Interna y disponer en cualquier tiempo la realización por ella de exámenes especiales.
- h) Nombrar y revocar el nombramiento del Gerente General, ya sea persona natural o jurídica, así como aprobar, modificar, renovar o resolver el correspondiente Contrato de Gerencia.
- i) Nombrar y revocar el nombramiento de los demás Gerentes, funcionarios o técnicos de alta responsabilidad y elevada remuneración, a propuesta del Gerente General, entendiéndose como tales a aquellos que reciban poderes generales permanentes de la sociedad para representarla.
- j) Aprobar toda clase de actos o contratos que celebre la Sociedad para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición bajo cualquier modalidad de bienes muebles e inmuebles en general. Vender, gravar y disponer bajo cualquier modalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. Salvo cuando estos actos han sido reservados expresamente por este Estatuto a la Junta General de Accionistas.
- k) Otorgar poderes generales y/o especiales al Gerente General, a los demás Gerentes y/o a terceros para representar a la Sociedad, con facultades de representación general y/o especial, facultades administrativas, laborales, contractuales y bancarias; así como limitar, reformar, modificar y revocar estos poderes.
- l) Transigir las cuestiones litigiosas o someterlas a arbitraje.
- m) Presentar cada año a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la Memoria y los Estados Financieros del Ejercicio terminado, recomendando la aplicación que a su juicio debería hacerse de las utilidades de la Sociedad, así como aprobar estados financieros parciales.
- n) Aprobar la celebración de contratos de crédito a corto, mediano y largo plazo, en el país o en el extranjero, así como el otorgamiento de fianzas o garantías en favor de terceros, salvo cuando por el monto del crédito corresponda aprobarlo a la Junta General de Accionistas.
- o) Aceptar la renuncia de sus miembros y declarar las incompatibilidades y vacancias que se produzcan en su seno.
- p) Otorgar licencias a sus miembros
- q) **(i)** abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes, girar

cheques, retirar dinero, abrir cartas de crédito, firmar pagarés y descontarlos, girar, aceptar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos de crédito o títulos valores, abrir y cerrar cajas de seguridad en los bancos; **(ii)** constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de preconstitución; fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles, en respaldo de obligaciones de la representada; **(iii)** solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o “leasing”, “lease back”, fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos; **(iv)** efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, así como otorgar recibos y cancelaciones; **(v)** contratar o suscribir y rescatar o cobrar Fondos Mutuos de Inversión en Valores, y Fondos de Inversión, así como endosar Certificados de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Certificados de Participación en Fondos de Inversión, pudiendo afectarlos en garantía; y en general **(vi)** pactar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional y en moneda extranjera.

- r) La delegación permanente de algunas facultades del Directorio o la designación de las personas que hayan de ejercerla. No podrá ser objeto de delegación las facultades referidas en los literales a), b), d), e), h), o) y p), ni las facultades que la Junta General haya concedido al Directorio, salvo que ello fuere expresamente autorizado por la Junta.
- s) Ejercer las demás atribuciones que se deriven expresa o tácitamente de este Estatuto.

1.2 Composición y Duración del Directorio

El Directorio tendrá una duración de dos (2) años. Esta compuesto por once (11) miembros elegidos por la Junta General de Accionistas. El número de directores deberá ser impar para facilitar la adopción de acuerdos por mayoría.

El Directorio deberá estar compuesto por directores representativos de la estructura del accionariado en el capital social. Los directores de la sociedad deberán cumplir con cualidades y calidades personales que denoten honorabilidad, prestigio profesional y experiencia. El cargo de director es personal. No se requiere ser accionista para ser director de la sociedad. Para poder ser director de la sociedad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No ser incapaz;
- b) No ser quebrado;
- c) No estar impedido de ejercer el comercio por razón de su cargo o función;
- d) No ser funcionario o servidor público que preste servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades;
- e) No tener pleito pendiente alguno con la sociedad o estar sujetos a acción de responsabilidad iniciada por la sociedad;
- f) No estar impedido de ejercer el cargo por mandato de una medida cautelar dictada por autoridad judicial y/o arbitral;
- g) No estar incurso, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial, que a juicio del Directorio, pueda poner en el futuro en peligro la reputación de la sociedad.
- h) No encontrarse incurso en los supuestos que establece la Ley General de Sociedades.

Los directores independientes son aquellos seleccionados por su prestigio y experiencia profesional y que no se encuentran vinculados con los accionistas mayoritarios ni con la gerencia ni con el grupo de control de la Compañía, ni perciben retribución alguna de éstos.

1.3 Derechos y Deberes de los Directores

Son obligaciones de los Directores, cumplir con los siguientes deberes:

- i. Diligencia y Fidelidad: El director deberá cumplir con los deberes impuestos por las leyes y el Estatuto con fidelidad al interés social;
- ii. Lealtad: Los Directores deberán obrar de buena fe en interés de la sociedad, con honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Ningún director podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la

compañía, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la compañía o tuviera interés en ella, siempre que la compañía no haya expresamente desestimado dicha inversión sin mediar influencia del director interesado;

- iii. No Competencia: Los directores deberán comunicar la participación accionarial o de negocio que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia así como los cargos, y la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía, entendiéndose por empresas de la competencia todas aquellas del o de los sectores donde la empresa tenga participación;
- iv. Reserva: Los Directores, en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de la información de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo.
- v. No uso de activos sociales: El director no podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, salvo los que le hayan sido asignados por su cargo, ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener ventaja patrimonial que no le corresponda por razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho con contraprestación adecuada.
- vi. Comunicación y tratamiento de los Conflictos de Interés: Los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de la sociedad.

Por otro lado, son derechos de los directores:

- i. Información: Cualquier director podrá exigir la obtención de la información relativa a los asuntos que se vayan a deliberar, ante la que, con carácter general, no se admitirán excepciones por razón de confidencialidad, además de toda aquella información relevante para el correcto ejercicio de las funciones de su cargo. Este derecho se limitará cuando la información solicitada sea confidencial y, a criterio de la gerencia, su divulgación ponga en riesgo los intereses de la sociedad. Sin perjuicio de ello, la Gerencia General pondrá a disposición de los directores, una carpeta con toda la documentación necesaria para adoptar acuerdos de manera informada, con una anticipación de al menos tres (3) días calendario a la fecha de celebración de la sesión de Directorio

- correspondiente.
- ii. Contar con asesoría de expertos: Los Directores, en el ejercicio de sus funciones, pueden obtener auxilio de expertos internos de la compañía, así como proponer al Directorio la contratación de asesores externos en relación con los posibles problemas que se pudieran plantear en el ejercicio del cargo, en caso de que fuesen problemas concretos de cierta relevancia y complejidad. La relevancia y/o complejidad del asunto será acordado por el Directorio en cada caso concreto.
 - iii. Incluir temas en la agenda: Someter a consideración y resolución del Directorio los asuntos que juzguen de interés para la sociedad.

1.4 Elección de directores

La elección de los directores está a cargo de la Junta de Accionistas. El procedimiento de elección se realizará a través del voto acumulativo conforme a lo descrito en el Estatuto de la sociedad y el Reglamento de la Junta de Accionistas.

El Directorio debe renovarse totalmente al término de su período. De no ocurrir esto el Directorio continúa en funciones hasta que la Junta General de Accionistas elija a los nuevos integrantes.

1.5 Organización del Directorio

El Directorio estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente y los Directores.

El Presidente y Vicepresidente del Directorio serán elegidos por la Junta de Accionistas.

El Presidente y/o el Vicepresidente del Directorio ostentan la representación de la sociedad.

1.6 Vacancia de Directores

En caso de que se produzca vacancia de directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el directorio, los directores hábiles deberán convocar de inmediato a Junta de Accionistas para que elija nuevo directorio

1.7 Remoción de Directores

Los directores podrán ser removidos en cualquier momento por acuerdo expreso de la Junta General de Accionistas.

1.8 Responsabilidades de los Directores

Los directores deben desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. Responden solidaria e ilimitadamente ante la sociedad, los accionistas y acreedores del daño que causaren por dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Los directores son solidaria e ilimitadamente responsables en los siguientes casos:

- a. Adoptar acuerdos con infracción de las disposiciones de la ley;
- b. Omitir la adopción de las medidas necesarias para corregir las irregularidades en la gestión;
- c. Omitir la adopción de medidas conducentes a garantizar la oportuna realización de las auditorias internas y externas.
- d. Asimismo, los directores serán solidaria e ilimitadamente responsables con quienes los hubieran precedido por las irregularidades que estos hubiesen cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la Junta General. No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial cursada dentro de los diez días de adoptado el acuerdo.

1.9 Comités del Directorio

El Directorio, con el fin de hacer seguimiento y control del funcionamiento interno, procurará crear comités, compuestos en su mayoría por sus directores independientes. Estos comités deberán apoyar y proponer al Directorio sobre el objeto de su competencia, así como adoptar acuerdos según su competencia.

1.9.1 Comité de Auditoria

El Comité de Auditoría, forma parte de las Reglas del Buen Gobierno que otorgan la máxima transparencia a los aspectos financieros de

la empresa. Este Comité no tiene función ejecutiva y se encuentra subordinado al Directorio, dada su específica función de supervisión de los estados financieros, del desempeño de las funciones de las auditorías interna y externa y de los procesos contables y demás previstos en su estatuto.

El Estatuto de la Comité de Auditoría fue aprobado en la sesión de Directorio de 26 abril de 2006.

Objeto del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría del Directorio de la sociedad tiene por objeto asistir al Directorio en supervisar: (i) que los estados financieros de la Compañía y sus notas presenten razonablemente los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo; (ii) las calificaciones e independencia del auditor externo; (iii) el desempeño de las funciones de la auditoría interna y las del auditor externo; (iv) las políticas, procesos contables y sistema de control interno de los informes financieros de la Compañía, así como los cambios en ellas; (v) el cumplimiento de las normas y reglamentos legales aplicables.

El Comité tiene una función de asistencia al Directorio, no tiene función ejecutiva. La Gerencia de la Compañía es responsable por la preparación de los informes financieros y debe cuidar que se respeten las prácticas contables existentes y las leyes y reglamentos sobre la materia. Los auditores externos de la Compañía son responsables por los análisis y las auditorías de los informes financieros de la Compañía, según corresponda, de acuerdo con las prácticas de auditoría vigentes y las leyes y reglamentos sobre la materia.

El Comité está regulado por el Estatuto de la Sociedad y por Estatuto; en caso de conflicto entre ambos prevalecerá el primero.

Responsabilidades del Comité

El Comité de Auditoría supervisará principalmente todas aquellas materias financieras que, por su trascendencia y complejidad, requieran de su estudio por un órgano especializado del Directorio.

Compete al Comité asistir al Directorio en: (i) los procesos de auditoría, tanto internos como externos, (ii) la información financiera facilitada por el Directorio a accionistas y a terceros, (iii) los controles internos establecidos para las áreas de mayor riesgo, (iv) revisar la eficacia del sistema para vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones, así como los resultados de la investigación y el seguimiento de la Gerencia de cualquier caso de incumplimiento; e

(v) informar al Directorio regularmente sobre actividades, asuntos y recomendaciones relacionadas con el Comité, con respecto a los estados financieros de la Compañía, el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios, el desempeño e independencia de los auditores externos y de la auditoría interna.

Composición del Comité

El Comité está integrado por tres miembros del Directorio, quienes son elegidos anualmente por dicho Directorio, debiendo elegirse a por lo menos dos de ellos entre los directores independientes. No obstante, los miembros del Comité seguirán en funciones en tanto continúen como miembros del Directorio y hasta que el Directorio elija a sus reemplazantes.

Reuniones del Comité y acuerdos

El Comité se reunirá ordinariamente una vez en cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente. Se requiere un mínimo de tres asistentes para que haya Sesión del Comité.

Para la adopción de acuerdos del Comité, se requiere del voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

Se prepararán agendas de las reuniones y se entregarán por anticipado a los miembros del Comité, junto con materiales informativos breves y apropiados. Se prepararán actas de cada reunión.

1.9.2 Comité de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo

El Directorio contará con un Comité de Buen Gobierno Corporativo, el mismo que estará integrado por tres (3) miembros del Directorio, quienes son elegidos anualmente por el Directorio, debiendo elegirse a por lo menos dos de ellos entre los directores independientes. El principal rol de este comité es difundir al interior de la Compañía y en las relaciones entre la Compañía y los grupos de interés, la adopción, implementación y seguimiento de las buenas prácticas de gobierno corporativo, velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, elaborar el informe anual de buen gobierno corporativo de la Compañía y velar porque ésta cumpla con los más altos estándares de gobierno corporativo.

1.10 Auditor Externo

El auditor externo sea persona natural o jurídica deberá tener total independencia respecto a la sociedad. El mismo auditor externo podrá brindar sus servicios a las empresas subsidiarias de la sociedad.

La contratación del auditor externo no deberá exceder el año sin embargo se podrá renovar el contrato correspondiente por periodos no mayores a un año.

La remuneración del auditor externo deberá ser incluida en la información sobre Gobierno Corporativo de la empresa.

El Directorio procurará no contratar a una misma empresa de auditoria externa por más de dos años consecutivos.

1.11 Celebración del Directorio

1.11.1 Clases de sesiones del Directorio

El Directorio se puede reunir en sesiones de carácter ordinario o extraordinario. Asimismo, las sesiones podrán ser de carácter universal, siempre y cuando estén reunidos la totalidad de los directores y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

1.11.2 Convocatoria

El Presidente -o quien haga sus veces- debe convocar a las sesiones, mediante esquelas con cargo de recepción, dirigidas a cada Director y al Gerente General, por lo menos con tres días de anticipación.

En las esquelas de citación se indica el lugar, el día y la hora de la reunión. Se acompaña a ellas la agenda de los asuntos a tratar, pero tal circunstancia no limita la posibilidad de considerar y resolver temas no incluidos en dicho documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los miembros que lo componen y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar.

1.11.3 Periodicidad de Sesiones

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez en cada mes calendario y adicionalmente cuando lo requieran los asuntos de la Sociedad y siempre que sea citada por su Presidente o quien haga sus veces, a petición de cualquier Director o el Gerente General.

1.11.4 Sesiones no presenciales

El Directorio podrá realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.

Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

1.12. Quórum, los Acuerdos y las Actas

El quórum del Directorio es de seis miembros.

Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se acordaren por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes y en caso de empate, dirimirá el Presidente o quien haga sus veces.

En caso que uno o varios directores tenga un conflicto de interés con algún acuerdo a discutir en la sesión de Directorio, debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. En caso de empate en una votación, el voto del presidente se considera doble, para los efectos de la dirimencia. Si el presidente o quien haga de sus veces estuviera impedido de votar, el voto dirimente corresponde a quien presida la sesión en ese momento.

Cada vez que el Directorio se reúna, se deberá cumplir con las siguientes formalidades:

- 1) Comprobación de directores asistentes para quórum
- 2) Lectura de los puntos de la agenda
- 3) Elaboración y firma de actas

Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignadas, por cualquier medio, en actas que se recogerán en hojas sueltas

legalizadas y foliadas, las que se llevarán por un sistema mecanizado conforme a ley, procediendo a encuadernarlas en folios de 100 páginas. Las actas deben expresar, si hubiera habido sesión, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los Directores. Las actas serán firmadas por los Directores concurrentes a cada sesión o con ocasión de cada acuerdo, así como por quien actuó como Secretario.

El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que ésta haya sido firmada por la mayoría de los Directores concurrentes a la Sesión, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

El libro de actas tiene carácter reservado. Bajo responsabilidad del Gerente General, solo pueden acceder a dicho libro el Presidente del Directorio, los demás directores, el propio Gerente General, los Gerentes de la sociedad, el Auditor Interno y los auditores externos.

La expedición de copias certificadas de los acuerdos del Directorio sólo se hace cuando medie pedido de un Director, mandato judicial o disposición de los organismos de supervisión y control del Estado que por mandato legal están facultados a solicitarlas. Dichas copias son autorizadas, indistintamente, por el Presidente del Directorio o por el Director que lo reemplace o el Gerente General.

II. Gerencia General

2.1 El Gerente General de la sociedad tiene las siguientes facultades:

- a) Dirigir el conjunto de las actividades empresariales de la Sociedad.
- b) Ejercer la representación judicial, administrativa y policial de la empresa, para efectos de todo proceso judicial, procedimiento administrativo, incluidos los no contenciosos, pudiendo en consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales establecidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, que confiere al representante las atribuciones y potestades de representación en todo proceso legitimándolo para la realización de todos los actos que éste requiera, así como las facultades establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

Administrativo General, y cualquier norma administrativa de carácter especial que le confiera al representante atribuciones y potestades de representación en el procedimiento administrativo, legitimándolo para la realización de todos los actos que éste requiera.

De igual modo también esta investido con las facultades especiales contenidas en el artículo 75 del Código Procesal Civil y cualquier otra facultad prevista en Procesos Especiales, pudiendo, por tanto, en nombre y representación de la Empresa, realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere, tales como la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza que pudieran darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria, así como para representar a la sociedad en los procesos conciliatorios previstos por el Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento y por cualquier otra norma que sobre la materia se promulgue; representación que incluye la invitación a conciliar, sea como parte demandante o demandada; la intervención en el proceso conciliatorio, pudiendo conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación; suscribiendo al efecto el Acta que contenga los acuerdos correspondientes y/o la constancia de asistencia, según el caso, demandar, reconvenir, solicitar medidas cautelares cualquiera sea su modalidad, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualesquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso o algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, audiencia de conciliación y por ende conciliar, intervenir en audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos; recibir y efectuar pagos, ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable y cobrar certificados de consignación judicial; transigir el pleito, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, participar en remates judiciales, así como remates públicos. Podrá desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda.

Asimismo, el Gerente General y la persona natural que lo represente en dicho cargo, puede delegar la representación judicial, administrativa o policial en favor de una o más personas para cualquier acto procesal en que la ley exija poder especial, las que podrá readquirir cuantas veces sea necesario.

- c) Dar cumplimiento a todos los acuerdos del Directorio y velar por el cumplimiento del Estatuto, suministrar al Directorio y la Junta General los datos que le soliciten, proponer los proyectos que sean provechosos para la sociedad e informar sobre la marcha de los

- negocios sociales.
- d) Organizar el régimen interno de la Sociedad, supervigilar las operaciones de ésta, hacer llevar las actas y libros de contabilidad que ordena la Ley, cuidar que dicha contabilidad esté al día y expedir la correspondencia de la Sociedad.
 - e) Disponer la adquisición, reposición y modernización de todo lo necesario para mantener, reparar y garantizar la capacidad de producción, como son: Insumos, materias primas, materiales de explotación y auxiliares, servicios, bienes muebles, maquinarias, repuestos y otros activos.
 - f) Nombrar, contratar y remover al personal de empleados y obreros de la Sociedad, fijando sus sueldos, recompensas y jerarquías; nombrar asesores legales internos y externos, apoderados y contadores de que se haya de servir la Sociedad.
 - g) Proporcionar en tiempo oportuno al Directorio, el Proyecto de estados financieros de cada ejercicio, así como presentar mensualmente al Directorio los estados financieros parciales.
 - h) Cobrar las deudas de la Compañía, otorgando los recibos y cancelaciones del caso.
 - i) Preparar y presentar al Directorio el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía, producción, ventas, costos, resultados, inversiones y caja.
 - j) El Gerente General, conjuntamente con otro Gerente de la Sociedad, está facultado para **(i)** abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes, girar cheques, retirar dinero, abrir cartas de crédito, contraer préstamos a nombre de la Sociedad, firmar pagarés y descontarlos, girar, aceptar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos de crédito o títulos valores, abrir y cerrar cajas de seguridad en los bancos; **(ii)** constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de preconstitución; fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles, en respaldo de obligaciones de la representada; **(iii)** solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o “leasing”, “lease back”, fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos; **(iv)** efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, así como otorgar recibos y cancelaciones; **(v)** contratar o suscribir y rescatar o cobrar Fondos Mutuos de Inversión en Valores, y Fondos

de Inversión, así como endosar Certificados de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Certificados de Participación en Fondos de Inversión, pudiendo afectarlos en garantía; y en general **(vi)** pactar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional y en moneda extranjera. En cualquiera de las operaciones bancarias mencionadas en este acápite que individualmente excedan del equivalente a US\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), se requerirá necesariamente la firma conjunta del Gerente General y de uno cualquiera de los Directores o cualquiera dos Directores actuando conjuntamente.

El Gerente General está facultado para delegar por escritura pública el poder que le confiere éste acápite, a favor de dos (02) o más Gerentes que deberán actuar conjuntamente, tratándose de operaciones bancarias mencionadas en este acápite que individualmente no excedan del equivalente a US\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos).

- l) Registrar marcas de productos, de servicios, lemas y nombres comerciales, patentes y/o cualquier otro elemento de la propiedad industrial e intelectual en general.
- k) Celebrar los actos administrativos que estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales, así como ejercitar cualquier otra facultad acorde con la naturaleza de su cargo y que no esta en oposición con lo preceptuado por este Estatuto.

2.2 Duración del Cargo y remoción del Cargo

La duración del cargo del Gerente General es por tiempo indefinido, salvo que la designación se haga por un plazo determinado.

El gerente general puede ser removido por disposición del Directorio o también por la Junta General de Accionistas.

III. Vigencia de Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Directorio, con el voto favorable de por lo menos seis de sus miembros, entre ellos necesariamente del Presidente y el Vice Presidente.

Los cambios implementados en el Reglamento regirán a partir del día siguiente de acordados salvo que se pacte una fecha distinta en el acto modificatorio.

En lo que no se encuentre regulado el presente Reglamento se aplicará el Estatuto de la sociedad y lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.